



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**YAUYOS**

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2024-A/MDY**

Yauyos, 19 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS, JAUJA, JUNIN.-**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú** señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades** que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el **artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”, en concordancia con el **numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo** el cual señala que es atribuciones del alcalde dictar decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y,

Que, el **numeral 16 del Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; en concordancia con lo establecido en el **Artículo 93°** de la mencionada ley; establece que la municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, siendo de interés público regular el deber de los propietarios de toda clase de inmuebles, de mantenerlos en adecuadas condiciones de salubridad y ornato público, que constituye un valor de interés público y cultural para la sociedad; y,

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el **Bicentésimo Tercer Aniversario, 203° años de la Proclamación de la Independencia del Perú**, acontecimiento importante para todos los peruanos, por lo que es propicio remarcar nuestra cultura, identidad y conciencia cívica a través del embanderamiento de instituciones públicas y privadas, establecimientos



*Por un distrito mejor y solidario*

GESTIÓN EDIL  
2023 - 2026

municipalidadyauyosjauja@gmail.com  
mesadepartesvirtual.muniyauyos@gmail.com

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja  
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo  
Link de mesa de partes virtual  
<https://facilita.gob.pe/t/4821>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# YAUYOS

comerciales, parroquias, así como en todas las viviendas ubicadas en el distrito de Yauyos, como muestra de patriotismo y respeto ante nuestros próceres y precursores quienes lucharon a favor de nuestra patria; y,

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal; y en uso de las atribuciones establecidas en el **Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;**

## **SE DECRETA:**

**ARTICULO 1°: DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO** de todas las instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales, parroquias, viviendas y demás predios de la jurisdicción del distrito de Yauyos, con la **Bandera Nacional del Perú**; a **partir del 22 al 31 de julio de 2024**, como acto cívico en conmemoración del **BICENTÉSIMO TERCER ANIVERSARIO, 203° AÑOS DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que las Banderas a izar, según lo dispuesto en el Artículo Primero, deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a nuestros símbolos patrios.

**ARTICULO 3°: DISPONER** la **LIMPIEZA Y/O PINTADO DEL FRONTIS DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE YAUYOS**, labor que deberán cumplir de forma obligatoria todos los propietarios.

**ARTICULO 4°:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará aplicación de las sanciones correspondientes, las mismas que se encuentran establecidas en el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas.

**ARTICULO 5°: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y unidades orgánicas a su cargo, la adopción de acciones de fiscalización para velar por el cumplimiento de la presente disposición, así como de la imposición de las paletas de sanción a quienes incumplan la presente disposición.

**ARTICULO 6°: ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional su debida difusión, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web [www.muniyauyos-jauja.gob.pe](http://www.muniyauyos-jauja.gob.pe) y a las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



Lic. Edgar E. Guillén Huamán  
ALCALDE

*Por un distrito mejor y solidario*

GESTIÓN EDIL  
2023 - 2026

municipalidadyauyosjauja@gmail.com  
mesadepartesvirtual.muniyauyos@gmail.com

064 362058

2

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja  
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo  
Link de mesa de partes virtual  
<https://facilita.gob.pe/t/4821>